



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN- DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.
SERVICIOS GUZMÁN, S.A.; MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.; SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.;
Y SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V.

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de suministro de gasolina y diésel para vehículos oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente convenio por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte las personas morales denominadas **Servicios Guzmán, S.A.; Servicio Martín, S.A. de C.V; Servicios Villalobos, S.A.**; así como **Mara Estación de Servicios, S.A. de C.V.**, quienes actúan a través de su representante común, el **C. Alejandro Macías Peña Landeros** y a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio OFMA/06.0350/2017 de fecha 14 de marzo del 2017, la entonces Oficialía Mayor, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018.
2. En fecha 14 de marzo del 2017, mediante oficio número 338/2017, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 21 de marzo del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2017**. El 24 de marzo del 2017 se verificó la junta de aclaraciones, el 28 de marzo del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 30 de marzo del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. En fecha 27 de marzo de 2017, con base a lo establecido por el artículo 53 de "**La Ley**", las personas morales **Servicios Guzmán, S.A.; Servicio Martín, S.A.; Servicios Villalobos S.A.**; así como **Mara Estación de Servicios, S.A. de C.V.**, esta última actuando como representante común, presentaron un convenio privado de proposición para participar en la licitación pública número **DGAD-LEA-N007-**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.
-------------------------------	--

2017 de manera conjunta, estableciendo en dicho documento legal los servicios que cada empresa se obliga a cumplir.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y al ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 40, 41 y 47 del citado procedimiento a favor de los prestadores de servicios señalados en el punto inmediato anterior, por un monto máximo de **\$11'162,969.00 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.
6. En ese tenor, en fecha 31 de marzo del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la entonces Oficialía Mayor, hoy **Secretaría de Administración**, y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **013/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual fueron contratados los servicios de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. Mediante oficio número DGAS 054/2018 de fecha 20 de febrero del 2018 suscrito por el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones**, la modificación a “**El Contrato**” a efecto de aumentar los servicios de suministro de combustible, para la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, antes Secretaría del Medio Ambiente, correspondiente a la partida 30, por el periodo comprendido del 1° al 31 de marzo del 2018.
8. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General Administrativa** de “**La SAE**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1° de marzo del 2018, solicitó a la **Direccion General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima quinta y vigésima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LITICITACIÓN- DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.

SGG/N/002/2018 de fecha 2º de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval.**

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Secretaría**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fecha 01 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número **132/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- a) **En cuanto a la persona moral denominada Mara Estación de Servicios, S.A. de C.V.:**
 - 2.1.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente convenio, y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número **PR00634**, inscrito en fecha 02 de junio del año 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 12 de marzo del 2018.
 - 2.1.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 19,053 de fecha 4 de julio del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad el día 12 de septiembre de 2003.
 - 2.1.3. Que el **C. Alejandro Macías Peña Landeros** acredita su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en el punto anterior; y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas, pudiendo así ejercer en forma individual.
 - 2.1.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **MES030710P8A** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
 - 2.1.5. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es **A0164973107** y que se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LITIGACIÓN- DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.</p>

2.1.6 Que tiene su domicilio legal el ubicado en la en Avenida Aguascalientes Oriente número 2074, Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Ags. C.P. 20164, con números telefónicos (449) 9-75-57-84 y (449) 9-75-57-85, y cuenta de correo electrónico maraestacion@hotmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

2.1.7 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

b) En cuanto a la persona moral denominada Servicios Villalobos, S.A.:

2.2.1 Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente convenio, y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número **PR00640**, inscrito en fecha 21 de junio de 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.

2.2.2 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 6,650 de fecha 12 de enero del año 1981, pasada ante la fe del Lic. Salvador Pimentel Serrano, Notario Público número 12 de los del Estado, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad el día 17 de marzo de 1981.

2.2.3 Que el **C. Luis César Villalobos Elizondo** acredita su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en el punto anterior; y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas, pudiendo así ejercer en forma individual.

2.2.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **SVI810112T87** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.2.5 Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **51011698100** y que se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.2.6 Que tiene su domicilio legal el ubicado en la Carretera Panamericana km 526, Colonia Central de Abastos, Aguascalientes, Ags. C.P. 20280, con números telefónicos (449) 9-71-13-34 y (449) 9-71-13-54, y cuenta de correo electrónico 1099serviciosvillalobos@gmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

2.7.7 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

4
3
1



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN- DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.

- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de “El Contrato”, a efecto aumentar los servicios de suministro de gasolina magna para la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, correspondientes a la partida 30, por el periodo comprendido del 1°.al 31 de marzo del 2018.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- La cláusula segunda de “El Contrato”, (respecto la partida 30), establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- La descripción completa de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan, su precio unitario fijo, cantidad, así como el monto total adjudicado se describen a continuación:

- a) En cuanto al pedido 117/17 de la persona moral denominada Servicios Villalobos, S.A.:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
30	1	SERVICIO	GASOLINA MAGNA COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SMA CON UN MÍNIMO DE \$ 295,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$738,000.00 PESOS.	\$664,564.55	\$664,564.55
			COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SMA CON UN MÍNIMO DE \$ 12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 30,000.00 PESOS.		
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$2'635,884.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$2'280,878.99
				IMPUESTOS	\$355,005.01
				TOTAL	\$2'635,884.00

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$9'658,507.51 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 51/100 M.N.), más los impuestos correspondientes por un monto de \$1'504,461.49 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.), arrojando así un monto máximo adjudicado de \$11'162,969.00 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN- DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la partida 30 de la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- La descripción completa de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan, su precio unitario fijo, cantidad, así como el monto total adjudicado se describen a continuación:

b) En cuanto al pedido 117/17 de la persona moral denominada Servicios Villalobos, S.A.:

PART	SUB PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
30	1	1	SERVICIO	GASOLINA MAGNA COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SMA CON UN MÍNIMO DE \$ 295,200.00 Y UN MÁXIMO DE \$738,000.00 PESOS. COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. JOSE MA. CHAVEZ 1917, ESQ AV, SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SMA CON UN MÍNIMO DE \$ 12,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 30,000.00 PESOS.	\$664,564.55	\$664,564.55
	2	1	SERVICIO	GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA LAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA, CON DOMICILIO DE REFERENCIA AV. JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917, ESQ. AV. SIGLO XXI, PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.	\$112,068.97	\$112,550.41
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$2'765,884.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$2,393,429.40	
				IMPUESTOS	\$372,454.60	
				TOTAL	\$2,765,884.00	

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$9'771,057.92 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y Siete PESOS 92/100 M.N.), más los impuestos correspondientes por un monto de \$1'521,911.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.), arrojando así un monto máximo adjudicado de \$11'292,969.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN- DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el periodo comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018, **“Los Servicios” correspondientes a la partida 30, sub partida 2, se prestarán por el periodo comprendido del 1° al 31 de marzo del 2018.**

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula novena del contrato número **013/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a “La SAE”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava del contrato número **013/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Secretaría” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2018. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARA ESTACIÓN DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SERVICIOS GUZMÁN, S.A., SERVICIO MARTÍN, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONVENIO MODIFICATORIO No. 013-1/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1º de marzo del 2018.

“LA SECRETARÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ALEJANDRO MACÍAS PEÑA LANDEROS
APODERADO DE MARA ESTACIÓN DE
SERVICIOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN

TESTIGOS

LIC. BENJAMIN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C. LUIS CESAR VILLALOBOS ELIZONDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SERVICIOS VILLALOBOS, S.A.